Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

RESOLUCIÓN Nª 1184 /2021

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N°1002/2021 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ING. IGNACIO EDWARDS RUC. 1539157-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES, ALCANTARILLADOS FLUVIALES Y PUENTES DEL DISTRITO DE YPACARAÍ.

Ypacaraí, 09 de Junio de 2021

VISTA: El dictamen de fecha 20 de mayo del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscrito con la firma Ing. Ignacio Edwards, y----------

CONSIDERANDO: Que, para cumplir con los lineamientos de la DNCP, corresponde la rectificación de la Resolución N° 1002 /2021 que hace referencia amplia el contrato suscrito con la firma ING. IGNACIO EDWARDS RUC. 1539157-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2021 PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES, ALCANTARILLADOS FLUVIALES Y PUENTES DEL DISTRITO DE YPACARAÍ., en virtud al memorándum de fecha 05 de abril de la Dirección de Obras de la Institución Municipal, en la que solicita la ampliación de contrato para la en vista a trabajos adicionales necesarios, no establecidos el contrato original. ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma Ing. Ignacio Edwards. ----------

Que, la Ley 2051/03 establece el Artículo 62°.-En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los caso sen que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Que, es atribución del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º.- RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 1002/2021, quedando redactada de la siguiente manera: **AUTORIZAR** LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ING. IGNACIO EDWARDS RUC. 1539157-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES, ALCANTARILLADOS FLUVIALES Y PUENTES DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, hasta la suma de Gs. 31.720.312.- (guaraníes Treinta y un millones setecientos veinte mil trescientos doce) IVA incluido. ----------

Art. 2°.-Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar.----------

Epifanio Sanabria
Secretario General

Fernando Negrete
Intendente Municipal